

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 374 -2026-GRJ/GRI

Huancayo, 21 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 348-GRJ/GRI, con fecha de recepción 21 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1748-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 17 de julio de 2026; Informe N° 123-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV, con fecha de emisión 17 de julio de 2026; la Carta N° 055-JPQ-RC-CSM-2026, con fecha de recepción 14 de julio de 2026 que adjunta el Informe N° 020-2026-JM/CEBE; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"ARTICULO 208.- RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del





Gobierno Regional Junín



proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", prescribe:

"(...)

6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.

(...)

6.17.2 El Supervisor o Inspector, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la Obra.

6.17.3 Sólo si se cumple el numeral anterior el Supervisor o Inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de Obra, señalado en el Anexo N° 04 de la presente Directiva, e informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de Obra.

6.17.4 Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien a su vez informará a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que la obra fue concluida, para que se proceda a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, en un plazo máximo de siete (07) días de recibido el informe del supervisor o inspector.

6.17.5 El Supervisor o Inspector de Obra, suscribirá conjuntamente con la Comisión de Recepción, en calidad de Asesor de la misma, el pliego de observaciones o el Acta de Recepción Final de la Obra. 6.17.6 La realización del Informe de culminación de obra se realizará de acuerdo con el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás normas internas existentes en el Gobierno Regional Junín sobre la materia

6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

6.18.1. El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y solicitara la recepción.

6.18.2. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, confirmando o no, lo señalado por el residente de obra, en caso confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.



6.18.3. El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.

6.18.4. El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final, según el Anexo N° 05, de la presente Directiva.
(...);

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio El Milagro, suscribieron el Contrato N° 026-2025-/GRJ/ORAF de fecha 06 de febrero de 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2607350, por un monto de S/ 6,283,881.62 (con IGV) y un plazo de 300 días calendario;

Que, en el asiento de cuaderno de obra N° 625, de fecha 09 de julio de 2026, el residente de obra, anota lo siguiente:

"EL DÍA DE HOY SE HA CULMINADO CON LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN", ASÍ PUES SE HA CULMINADO LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA GENERAL DE OBRA Y DEMÁS DETALLES, POR LO QUE SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE SE HAN CONCLUIDO TODOS LOS TRABAJOS QUE MANDA EL EXPEDIENTE TÉCNICO OFERTADO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 – COMUNICACIONES Y LOS DEMÁS ADICIONALES DENTRO DE SUS PLAZOS CADA UNO, POR TODO LO MENCIONADO SIGUIENDO EL ART. 208 RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS DE LA LEY N° 30225 EN MI CALIDAD DE RESIDENTE DE LA OBRA, SOLICITO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN YA QUE A LA FECHA SE HA CULMINADO DE MANERA TOTAL AL 100% CON LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS (...);

Que, en el asiento de cuaderno de obra N° 627 de fecha 14 de julio de 2026, donde el supervisor de obra, anota lo siguiente:

"(...) Habiéndose verificado la culminación de la totalidad de las partidas contractuales el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" (CUI N° 2607350), así como de las partidas correspondientes a los expedientes adicionales N° 01 (cambio de pisos), N° 02 (integración del Sistema de Data) y N° 03 (Sobrecimiento Armado y Calzaduras), en concordancia con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, se deja constancia de que la obra se encuentra CONCLUIDA Y CONFORME a lo establecido en el expediente técnico y sus modificaciones aprobadas. En consecuencia, se emite en la presente fecha el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA correspondiente (...);

Que, a través de Carta N° 055-JPQ-RC-CSM-2026 de fecha de recepción 14 de julio de 2026, el Consorcio Señor de los Milagros, adjunta el Informe N° 020-2026-JM/CEBE del supervisor de obra Arq. Jesús M. Bonilla Cairo, a través del cual se remite el certificado de conformidad técnica, asimismo, solicita la designación del comité de recepción de obra. El supervisor de obra concluye señalando que se ha verificado el cumplimiento de las partidas del expediente técnico contractual, así como de los expedientes adicionales N° 01 (cambio de pisos), N° 02 (integración del sistema de data) y N° 03 (sobrecimiento armado y calzaduras), constatando que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el expediente

técnico y todas sus modificaciones aprobadas, acreditando dicha conformidad mediante el certificado de conformidad técnica de fecha 14 de julio de 2026;

Que, a través del Informe N° 123-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV de fecha 17 de julio de 2026, el Ing. Erick Vivanco Villanueva, previa evaluación de los actuados y en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, solicita la conformación del comité de recepción de obra, vía acto resolutivo;

Que, por medio del Informe Técnico N° 1748-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la conformación del comité de recepción de obra, determinando lo siguiente:

"Por lo tanto, habiéndose concluido con la ejecución de la obra el día 09 de julio del 2026, se realizaron las acciones correspondientes para la conformación del comité de recepción de obra e inicio de recepción de la obra, conforme se estipula en el Artículo 208 – Recepción de Obra y Plazos. Por lo que en cumplimiento al numeral 208.1 del Artículo 208, el supervisor de obra emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de culminación de obra, detallando la culminación total de las metas del proyecto, y precisando que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad

DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA:

En virtud al cumplimiento de obligaciones contractuales el CONSORCIO EL MILAGRO y el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, cumpliendo con las acciones administrativas correspondientes habiendo realizado las anotaciones en cuaderno de obra y comunicado a la entidad, mediante el cual solicita la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA y dar inicio al proceso de recepción de obra.

Ello en merito a la culminación de la obra y en amparo a lo indicado en el Reglamento de Contrataciones del Estado en su numeral 208.1 del Artículo 208 indica que: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Por otro lado, conforme al segundo y tercer párrafo del apartado 6.6.4 de la DIRECTIVA GENERAL N° 004 – 2018-GRJUNIN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", se establece que es competencia de la Gerencia General Regional la conformación del comité de recepción de obra por estar facultado dentro de sus competencias.

Por tanto, habiéndose culminado la obra con fecha 09 de julio del 2026, el residente de obra comunico la culminación de la obra mediante cuaderno de obra en su asiento N° 625 de fecha 09 de julio del 2026, siendo ratificado la culminación de obra por el supervisor de obra mediante asiento N° 627 de fecha 14 de julio del 2026, emitiendo a su vez el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE CULMINACION DE OBRA y solicitando la conformación del comité de recepción de obra, por lo que en atención a ello y en concordancia al numeral 208.2 del Artículo 208 del Reglamento de Contrataciones con el Estado señala que: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Por consiguiente, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a los asientos N° 625 del Residente de Obra, asiento N° 627 del Supervisor de Obra y CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE CULMINACION DE OBRA emitido por la supervisión CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, se declara procedente iniciar con la conformación del comité de recepción de obra a fin de dar inicio al proceso de recepción de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2607350", en amparo al Artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y la Directiva General N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, designado como miembros del comité de recepción de obra a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	: ING. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	: ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	: ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL Personal CAS de la SGSLO

ASESOR 1

: ARQ. JESÚS MESÍAS BONILLA CAIRO
Supervisor Obra

ASESOR 2

: ARQ. MIRANDA ROMERO, ALIPIO EDGAR
Residente de obra

CONCLUSIONES:

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras luego de evaluar los actuados y cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Artículo 208, declara procedente la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, el cual debe ser aprobado mediante acto RESOLUTIVO por la instancia competente conforme a la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNIN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN". Para dar inicio al proceso de recepción de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2607350".

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 348-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 21 de julio de 2026; concluye:

"Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1748-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera procedente la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutive correspondiente";

Que, por tanto, habiéndose cumplido el procedimiento para la recepción de obra establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en concordancia con el numeral 6.17 y 6.18 de la Directiva General N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", conforme garantiza el Informe Técnico N° 1748-2026-GRJ/GRI/SGSLO, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2607350, según la propuesta alcanzada;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE





Gobierno Regional Junín



HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2607350, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	Ing. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	Ing. HUGO VILCAHUAMÁN TADEO Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	:	Ing. WUALTER CABEZAS GABRIEL Personal CAS de la SGSLO
ASESOR 1	:	Arq. JESUS MESIAS BONILLA CAIRO Supervisor de Obra
ASESOR 2	:	Arq. ALPIO EDGAR MIRANDA ROMERO Residente de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al representante común del CONSORCIO EL MILAGRO, al supervisor de obra CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, a los integrantes del comité de recepción designado, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 22 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)